

Boletín Oficial

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interes particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

Administracion Provincial.

GOBIERNO CIVIL.

Secretaría.—Negociado 3.º Circular.

Con el fin de que las cédulas electorales talonarias puedan repartirse oportunamente entre los individuos que tuvieren derecho á emitir su voto en las próximas elecciones municipales, se hace indispensable que los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia no descuiden en manera alguna tan importante servicio.

Al efecto los Sres. Alcaldes se servirán remitirme en el momento en que les sea posible las cédulas que deban ser distribuidas en sus respectivos términos municipales para estampar en ellas el sello en seco de este Gobierno civil, segun está prevenido por la ley.

Los mismos Alcaldes me darán aviso á correo seguido del recibo de esta circular, cuyo exacto cumplimiento recomiendo á su actividad y celo.

Madrid 3 de Enero de 1877.—
El Gobernador, J. Elduayen.

*Administracion de Fomento.
Ferro-carriles.*

Habiendo acreditado la Sociedad concesionaria del ferro-carril de Madrid á Malpartida de Plasencia que ha ejecutado y pagado obras en dicha línea durante los meses de Setiembre, Octubre y Noviembre últimos por valor de 701.139 pesetas 99 céntimos, se ha resuelto por Real orden de 22 de Diciembre último que se entregue á la indicada Sociedad el equivalente á 385.626 pesetas y 99 céntimos en los valores, al precio y en la forma que determinan las disposiciones vigentes.

Madrid 2 de Enero de 1877.—El Gobernador, J. Elduayen.

COMISION PROVINCIAL.

Sesion de 26 de Diciembre de 1876.

Abierta á las tres de la tarde bajo la presidencia del Sr. Marqués de Retortillo y con asistencia de los Sres. Ortiz de Zárate, Moreno y San Millan, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Ocupándose la Comision de asuntos de quintas, obtuvo el resultado siguiente:

NUMEROS Y NOMBRES.

RESULTADO.

Segundo reemplazo de 1875.

Chapineria.

Leon Mañin Casado..... Se acordó remitir á la Capitanía general de C. L. N. copia certificada de las hojas de reconocimiento de este mozo.

Tercera reserva de 1874.

Universidad.

Sebastian Gabriel Solance y Tamayo. Se adicionó á este distrito y reserva, ingresando en caja.

Buenavista.

Cesáreo Perez Martin..... Se acordó expedir nueva certificacion, en la que se haga constar la baja del mozo por excedente y la fecha del ingreso del mozo que entró á cubrir su plaza.

LUGO.—San Cosme de Barreiros.

Manuel Dorrego Rodriguez..... Se ordenó la baja en vista de un oficio de la Comision provincial de Lugo participando que ha resultado excedente.

NUMEROS Y NOMBRES.

RESULTADO.

Segunda reserva de 1874.

Villa del Prado.

Pedro Cabañas Redondo..... Se acordó manifestar al Jefe del batallon Cazadores de Mérida, donde sirve el mozo, que este cubrió plaza por el pueblo y reserva citada.

Reemplazo de 1867.

Congreso.

Julian Martinez Segovia..... Se acordó manifestar á la Tenencia de Alcaldía de distrito que este mozo obtuvo en el sorteo el número 100, quedando libre de responsabilidad por haberse cubierto el cupo de 32 soldados con e número 67.

Dada cuenta de los expedientes puestos al despacho, se adoptaron las resoluciones siguientes:

Devolver á D. Manuel Castellanos y D. Manuel Salvador la fianza que tienen prestada para responder del cumplimiento del contrato de construccion de un pabellon con destino á balneario para los acogidos del Hospicio, costeado á expensas de los Sres. Vocales de esta Comision, toda vez que del reconocimiento practicado resulta hallarse el local en buen estado de conservacion, habiendo transcurrido con exceso el tiempo prefijado para responder de la buena ejecucion de las obras.

Dar gracias á la Comision provincial de Gerona por el ejemplar que se ha servido remitir de la Memoria referente al mosaico romano descubierto el 13 de Mayo último en la heredad llamada Torre de Bell-Lloch, situada en el llano de dicha ciudad, cuya memoria se conservará en la Biblioteca de esta Corporacion.

Por último, en vista de lo dispuesto por las nuevas leyes orgánicas provincial y municipal de 16 del corriente, se acordó remitir á las Autoridades ó Corporaciones á que corresponden, en el estado en que se encuentren, todos los expedientes que no son de la competencia de la Comision provincial.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesion, de que certificado.—El Vicepresidente, El Marqués de Retortillo.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Administracion económica de la provincia de Madrid.

Por tercera vez se cita á los herederos de D. Vicente Martinez, Oficial que fué de la suprimida Contaduría de Hacienda pública de esta provincia, para que en el término de ocho dias se presenten en esta Administracion económica, Negociado Central, con objeto de enterarles de un asunto que les interesa.

Madrid 2 de Enero de 1877.—Agustin Genon.

Por segunda vez se cita á los herederos de D. Francisco Javier Molina, cesante que fué del destino de Inspector de vigilancia de Zaragoza, para que en el término de ocho dias se presenten en esta Administracion económica, Negociado Central, con objeto de enterarles de un asunto que les interesa.

Madrid 2 de Enero de 1877.—Agustin Genon.

Hallándose vacante el estanco del pueblo de Villavieja, dependiente de la Administracion subalterna de Rentas Estancadas de Torrelaguna, por fallecimiento del que le servía, se anuncia por medio de este periódico oficial para que las personas que reúnan los requisitos que exigen el decreto de 24 de Setiembre de 1874 y la ley de 3 de Julio último, puedan presentar sus solicitudes, debidamente justificadas, dentro del plazo de ochó dias, á contar desde el de hoy.

Madrid 3 de Enero de 1877.—El Jefe económico, Agustin Genon.

Seccion de Propiedades.

Celebrada sin efecto por falta de licitadores en esta Administracion económica el dia 29 de Diciembre último, la subasta para el arriendo del tejar núm. 1 de la Montaña del Príncipe-Pío de esta corte, he dispuesto se efectúe la segunda subasta á las doce de la mañana del dia 15 del actual, bajo iguales condiciones que sirvieron para la primera, insertadas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 291, correspondiente al 5 de Diciembre citado, y por el tipo de 833 pesetas 35 céntimos, deducida la sexta parte del fijado á la anterior.

Lo que se inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para general conocimiento.

Madrid 2 de Enero de 1877.—El Jefe económico, Agustin Genon.

Celebrada sin postores en esta Administración económica el día 30 de Diciembre próximo pasado la primera subasta para el arriendo del tejar núm. 3 de la Montaña del Príncipe Pío de esta corte, he dispuesto se efectúe la segunda á las doce de la mañana del día 16 del corriente, bajo las mismas condiciones que sirvieron para la primera, insertadas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 293, correspondiente al 7 de Diciembre último, y por el tipo de 1.041 pesetas 67 céntimos, deducida la sexta parte del fijado á la anterior.

Lo que se inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para general conocimiento.

Madrid 2 de Enero de 1877.—El Jefe económico, A. Genon.

D. Francisco Ribagorda, Juez municipal de la villa de Villanueva de Perales.

Hago saber que por providencia del día 4 del corriente he acordado proceder á la venta en pública subasta de las fincas embargadas á los deudores por la contribucion del año económico de 1875 á 1876.

En su virtud tendrá lugar el primer remate el día 7 de Enero venidero, á las diez de su mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado municipal; cuyas fincas, con el nombre de los deudores y su capitalizacion, con sus cuatro linderos; advirtiendo que las fincas anunciadas se rematan por todos los descubiertos que resulten adendar los contribuyentes que se relacionan segun resolucion administrativa.

Número 42 de orden. D. Fernando Povedano Lozano.—Una tierra de dos fanegas de segunda al sitio de las Olivas, que linda al E. la Cañada; M. Patricio Ribagorda; O. Romualdo Povedano, y N. Francisco Ribagorda; capitalizada en 750 pesetas.

Núm. 48. D. Antolino Povedano.—Una tierra de una fanega de segunda y dos de tercera al sitio de Broncano, que linda E. Roque Perez; M. Bernardino Herranz; O. la Cañada, y N. camino de Sevilla la Nueva; capitalizada en 715 pesetas 66 céntimos.

Núm. 60. D. Victoriano Ribagorda.—Una tierra de siete fanegas de tercera al Retamar, que linda E. la Cañada; M. Bernardino Herranz; O. Matías Herranz, y N. Barranco de los Costas; capitalizada en 1.166 pesetas 66 céntimos.

Núm. 61. D. Manuel Ribagorda.—Una tierra de tres fanegas de tercera en el Pedazo, proindivisa, al sitio barranco del Espino, que linda E., N. y M. comun de vecinos, y O. la Cañada; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 96. D. Santiago Gonzalez.—Una tierra de cinco fanegas de tercera al sitio El Indiano, que linda al E. Francisco Ribagorda; M. barranco del Horcajo; O. Francisco Perez, y N. la Cañada; capitalizada en 833 pesetas 33 céntimos.

Núm. 97. D. Martin Gonzalez.—Una tierra de seis fanegas de tercera, que linda al E. Francisco Jorge; M. barranco de los Chopos; O. Francisco Perez, y N. barranco del Horcajo, al sitio Horcajo; capitalizada en 1.000 pesetas.

Núm. 113. D. Vicente Martin Neira.—Una tierra de nueve fanegas al sitio llamado el Pedazo de Jorge; linda al E. Francisco Avilés; M. barranco de Casa Blanca; O. Francisco Perez, y N. barranco de los Chopos; capitalizada en 1.500 pesetas.

Lo que se anuncia al público por si alguna persona desea interesarse en la adquisicion de las fincas anunciadas y por si los interesados desean desempeñarlas, lo cual podrán verificarlo abonando ántes del remate el débito y costas causadas; advirtiendo á la vez que son admitidas las posturas que cubran las dos terceras partes de la tasacion.

Villanueva de Perales 15 de Diciembre de 1876.—El Juez municipal, Francisco Ribagorda.—Por su mandado, el Comisionado, Damian Ortega.

D. Eulogio Fernandez, Juez municipal de este pueblo de Rozas de Puerto-Real.

Hago saber que por providencia de este día y para pago de los débitos á favor de la Hacienda pública por la contribucion territorial del año económico de 1874 á 1875, he acordado proceder á la venta en pública subasta de las fincas que con el nombre de los deudores, situacion, cabida y tasacion á continuacion se expresan, así como tambien por los débitos tanto anterior como posterior que cada uno tenga.

Número 9 de orden. Antonio Blanco.—Una tierra en este término y pago de Prado Cerrado, de fanega y media de tercera, igual á 51 áreas 36 centiáreas: linda con Eulogio Fernandez; tasada en 133 pesetas 33 céntimos.

Núm. 12. Herederos de Manuel Barderas de Mateo.—Una tierra al Prado Normas, de una y media fanegas, ó sea 51 áreas y 36 centiáreas: linda con Lorenzo Montero; tasada en 283 pesetas 33 céntimos.

Núm. 15. Isabel Blanco.—Un herren en la Torre, de seis celemines de segunda, ó sea 17 áreas y 12 centiáreas; linda con Juan Montero; tasado en 94 pesetas 67 céntimos.

Núm. 17. Julian Blasco.—Una tierra en las Eras, de una fanega, ó sea 34 áreas y 24 centiáreas: linda con Cesáreo Sangar; tasada en 238 pesetas 67 céntimos.

Núm. 18. José Blanco de Antonio.—Una casa en este pueblo, calle de la Villa, número 13: linda con la de Manuel Blasco; tasada en 333 pesetas 50 céntimos.

Núm. 26. María Blanco de José.—Una tierra á la Chata, de una y media fanegas, ó sea 51 áreas y 36 centiáreas: linda con Francisco Sangar; tasada en 133 pesetas 33 céntimos.

Núm. 29. Pedro Barderas.—Un cercado al Barrancon, de tres celemines de segunda, ó sea ocho áreas y 56 centiáreas: linda con Lorenzo Montero; tasado en 50 pesetas.

Núm. 30. Roque Blasco.—Una casa calle de la Ermita, núm. 14: linda con la de Canuto Romero; tasada en 291 pesetas 75 céntimos.

Núm. 33. Tomás Blasco de Nazario.—Un cercado al Castillejo, de seis celemines, ó sea 17 áreas y 12 centiáreas: linda con Genaro Villalba; tasado en 94 pesetas.

Núm. 34. Tomás Blasco (mayor).—Una tierra en la Fuente de Abajo, de tres celemines, ó sea ocho áreas y 56 centiáreas: linda con María Sanchez; tasada en 61 pesetas 33 céntimos.

Núm. 36. María Barderas.—Una tierra en la Ladera, de tres celemines, ó sea ocho áreas y 56 centiáreas: linda con el camino del Castañar; tasada en 22 pesetas 33 céntimos.

Núm. 38. Eugenio Blasco.—Una tierra al Prado Robles, de seis celemines, ó sea 17 áreas 12 centiáreas: linda con Juan Ruedas; tasada en 27 pesetas 33 céntimos.

Núm. 43. Genaro Blanco.—Un cercado en Prado Chico, de dos fanegas, ó sea 68 áreas 48 centiáreas: linda con Eulogio Fernandez; tasado en 378 pesetas.

Núm. 52. Cirilo Garcia.—Una tierra al Nogalillo, de una fanega, ó sea 34 áreas 24 centiáreas: linda con Dehesa boyal; tasada en 189 pesetas.

Núm. 62. Juana Jaro.—Una casa calle de la Ermita, núm. 16: linda con la de Roque Blanco; tasada en 261 pesetas 75 céntimos.

Núm. 70. Antolin Montero.—Un cercado en la Ladera, de seis celemines, ó sea 17 áreas 12 centiáreas: linda con Mariano Fernandez; tasada en 44 pesetas 67 céntimos.

Núm. 71. Felipe Montero.—Una fragua calle de la Ermita, núm. 1: linda con casa de Aquilino Blasco; tasada en 166 pesetas 67 céntimos.

Núm. 72. Fermín Montero.—Un castañar al Berrocalejo, con 23 piés; tasado en 511 pesetas 33 céntimos.

Núm. 79. Mariano Montero de Mateo.—Una casa calle de San Martin, núm. 13: linda con la de Mariano Lopez; tasada en 1.083 pesetas 25 céntimos.

Núm. 81. Nicasia Montero.—Una tierra,

viña perdida, de tres celemines de segunda, ó sea ocho áreas 56 centiáreas: linda con tieras del comun; tasada en 50 pesetas.

Núm. 82. Rafael Montero.—Una casa calle de la Iglesia, núm. 18: linda con la de Bruno Jaro; tasada en 833 pesetas 50 céntimos.

Núm. 88. Hermenegildo Martin.—Una viña en los Pajares, de tres fanegas, ó sea una hectárea, 2 áreas y 72 centiáreas: linda con Eugenio Martin; tasada en 266 pesetas 67 céntimos.

Núm. 90. Miguel Martin.—Una tierra en la Viñuela, de seis celemines, ó sea 17 áreas 12 centiáreas: linda con Jerónimo Bouhaben; tasada en 88 pesetas.

Núm. 101. Herederos de Manuel Romero.—Un cercado en la Fuente de las Pimpollas, de una fanega, ó sea 34 áreas 24 centiáreas: linda con Eugenio Sangar; tasada en 178 pesetas.

Núm. 106. Tomás Romero de Fernando.—Una casa calle de las Pimpollas, número 8: linda con herederos de Andrés Trujillo; tasada en 158 pesetas 50 céntimos.

Núm. 116. Felipe Sangar.—Una tierra en los Toriles, de dos fanegas, ó sea 68 áreas y 48 centiáreas: linda con D. Manuel Velasco; tasada en 178 pesetas.

Núm. 122. Viuda de Mauricio Sangar.—Un huerto en las Eras, de tres celemines, ó sea ocho áreas y 56 centiáreas: linda con Teresa Romero; tasado en 61 pesetas 33 céntimos.

Núm. 134. Mariano Sangar de Eugenio.—Mitad de un cercado en los Pajares, de dos fanegas, ó sea 68 áreas y 48 centiáreas: linda con Demetria Serrano; tasado en 189 pesetas.

Núm. 138. Antonia Sangar.—Una tierra al Reguero de las Culebras, de dos fanegas, ó sea 68 áreas y 48 centiáreas: linda con Cesáreo Sangar; tasada en 178 pesetas.

Núm. 142. Ildelfonso Sangar.—Una casa calle de la Ermita, núm. 22: linda con la de Genaro Villalba; tasada en 416 pesetas 50 céntimos.

Núm. 147. Antonio Trujillo.—Un cercado al Berrocalejo, de una fanega, ó sea 34 áreas y 24 centiáreas: linda con Manuel Blanco; tasado en 189 pesetas.

Núm. 150. Jerónimo Villa.—Una tierra al Cortijo, de una fanega, ó sea 34 áreas y 24 centiáreas: linda con Rafael Montero; tasada en 189 pesetas.

Núm. 158. Juan Villalba.—Un cercado en la Lobera, de una fanega, ó sea 34 áreas y 24 centiáreas: linda con Pascual Villalba; tasado en 89 pesetas.

Núm. 163. Eusebio Jimenez (mayor).—Un cercado en los Pajares, de una y media fanega, ó sea 51 áreas 36 centiáreas: linda con camino de Escarabajosa; tasado en 386 pesetas 67 céntimos.

Núm. 165. Bernabé Jimenez.—Tercera parte de un cercado en la Fuente del Guijo, de seis fanegas, ó sea dos hectáreas, cinco áreas y 44 centiáreas: linda con Eusebio Jimenez; tasada en 666 pesetas 67 céntimos.

Núm. 165. Dolores Jimenez.—Una tierra al Castaño de Navalcañada, de cuatro fanegas, ó sea una hectárea, 36 áreas y 96 centiáreas: linda con Eugenio Martin; tasada en 355 pesetas 67 céntimos.

Núm. 169. Demetria Serrano.—Un cercado en los Pajares, de dos fanegas, ó sea 68 áreas 48 centiáreas: linda con Pedro Sangar; tasada en 378 pesetas.

Núm. 188. Mariano Castrejon.—Un cercado en la Solana, de cinco fanegas, ó sea una hectárea, 71 áreas y 20 centiáreas: linda con Jacinto Moreno; tasado en 944 pesetas 67 céntimos.

Núm. 189. Petra Castrejon.—Una tierra en la Solana, de una fanega, ó sea 34 áreas y 24 centiáreas: linda con Felipe Rodriguez; tasada en 189 pesetas.

Núm. 211. Venancio Luengo.—Una tierra al Helecharon, de tres fanegas, ó sea una hectárea, dos áreas y 72 centiáreas: linda con el Helecharon; tasada en 566 pesetas 67 céntimos.

Núm. 214. Alejandro Montero.—Una tierra en las Eras, de cinco fanegas, ó sea

una hectárea 71 áreas y 20 centiáreas: linda con las Eras; tasada en 944 pesetas 67 céntimos.

Núm. 219. Francisco Martin.—Una tierra en la Carbonera, de seis fanegas, ó sea dos hectáreas, cinco áreas y 44 centiáreas: linda con Cayetano Martin; tasada en 1.133 pesetas 33 céntimos.

Núm. 226. Eulogio Peinado.—Una tierra de regadio al Regajon, de seis fanegas de primera, ó sea dos hectáreas, cinco áreas y 44 centiáreas: linda con Tomás Peinado; tasada en 1.366 pesetas 67 céntimos.

Núm. 229. Domingo Ruiz.—Un cercado al Regajon, de dos fanegas, ó sea 68 áreas y 48 centiáreas: linda con Mateo Carrasco; tasada en 377 pesetas.

Núm. 244. Lucía Gonzalez (herederos).—Un cercado al Morcico, de cuatro fanegas, ó sea una hectárea, 36 áreas y 96 centiáreas: linda con Tomás Blasco; tasada en 666 pesetas 67 céntimos.

Núm. 247. Bonifacio Martin.—Un castañar en las Covachuelas, con 50 piés; tasado en 1.111 pesetas 33 céntimos.

Núm. 254. Dámaso Rodriguez.—Un castañar en los Pocilgonos, con 30 piés; tasado en 666 pesetas 67 céntimos.

Núm. 255. Pedro Regalado Blanco y socios.—Una tierra en la Venta del Cojo, de 44 fanegas, ó sea 15 hectáreas, seis áreas y 56 centiáreas de tercera: linda al P. con Gregorio Sangar; tasada en 3.911 pesetas 33 céntimos.

Núm. 260. Agustin Garcia.—Una tierra al Arroyo Castaño, de seis fanegas, ó sea dos hectáreas, cinco áreas y 44 centiáreas: linda con el arroyo; tasada en 533 pesetas 33 céntimos.

Núm. 261. Herederos de Roque Huerta.—Una tierra en arroyo Castaño, de siete fanegas, ó sea dos hectáreas, 39 áreas y 68 centiáreas: linda con el arroyo; tasada en 622 pesetas 33 céntimos.

Núm. 74. Juan Montero.—Una tierra al Sango, de dos fanegas, ó sea 68 áreas y 48 centiáreas: linda al E. con Mariano Montero; tasada en 378 pesetas.

Lo que se anuncia al público por si hay quien desee interesarse en la adquisicion de alguna de las fincas enunciadas, y por si los interesados desean desempeñarlas, lo cual podrán verificar abonando ántes del remate el importe del débito y costas causadas.

La primera subasta tendrá lugar el día 7 del próximo Enero, á las diez de su mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado municipal.

Serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la tasacion.

Rozas de Puerto-Real 15 de Diciembre de 1876.—El Juez municipal, Eulogio Fernandez.—Por su mandado, el Comisionado, Manuel Vilano.

D. Eulogio Fernandez, Juez municipal de este pueblo de Rozas de Puerto-Real.

Hago saber que por providencia de este día y para pago de los débitos á favor de la Hacienda pública por la contribucion territorial del año económico de 1873 á 74, he acordado proceder á la venta en pública subasta de las fincas que con el nombre de los deudores, situacion, cabida y tasacion á continuacion se expresan, así como tambien por los débitos, tanto anterior como posterior, que cada uno tenga.

Número 9 de orden. Antonio Blanco.—Una tierra en Prado Cerrado, de una y media fanega de tercera, ó sea 51 áreas 36 centiáreas: linda con Eulogio Fernandez; tasada en 133 pesetas 33 céntimos.

Núm. 12. Herederos de Manuel Barderas de Mateo.—Una tierra al Prado Hormas, de una y media fanegas de segunda, ó sea 51 áreas y 36 centiáreas: linda con Lorenzo Montero; tasada en 283 pesetas 33 céntimos.

Núm. 13. Isabel Blanco.—Una tierra en la Torre, de seis celemines de segunda, ó sea 17 áreas y 12 centiáreas: linda con Juan Montero; tasada en 94 pesetas 67 céntimos.

Núm. 29. Pedro Barderas.—Un cercado

al Barrancon, de tres celemines de segunda, ó sea ocho áreas y 56 centiáreas: linda con Lorenzo Montero; tasada en 50 pesetas.

Núm. 31. Roque Blanco.—Una casa calle de la Ermita, núm. 14: linda con la de Canuto Romero; tasada en 291 pesetas 75 céntimos.

Núm. 33. Tomás Blanco de Nazario.—Un cercado al Castillejo, de seis celemines de segunda, ó sea 17 áreas y 12 centiáreas: linda con Genaro Villalba; tasado en 94 pesetas.

Núm. 34. Tomás Blanco (mayor).—Una tierra en la Fuente de Abajo, de tres celemines de primera y riego, igual á ocho áreas y 56 centiáreas: linda con María Sanchez; tasada en 61 pesetas 33 céntimos.

Núm. 36. María Barderas.—Una tierra en la Ladera, de tres celemines de tercera, ó sea ocho áreas y 56 centiáreas: linda con el camino del Castañar; tasada en 22 pesetas 33 céntimos.

Núm. 38. Eugenio Blasco.—Una tierra en Prado Robles, de seis celemines de segunda, ó sea 17 áreas y 12 centiáreas: linda con Juan Ruedas; tasada en 27 pesetas 33 céntimos.

Núm. 44. Genaro Blanco.—Un cercado en Prado Chico, de dos fanegas de segunda, ó sea 68 áreas y 48 centiáreas: linda con Eulogio Fernandez; tasado en 378 pesetas.

Núm. 50. Cirilo Garcia.—Una tierra al Nogalillo, de una fanega de segunda, ó sea 34 áreas y 24 centiáreas: linda con la Dehesa boyal; tasada en 189 pesetas.

Núm. 58. Juana Jaro.—Una casa calle de la Ermita, núm. 16: linda con la de Roque Blanco; tasada en 261 pesetas 75 céntimos.

Núm. 67. Francisco Montero.—Una tierra en la Cañada, de dos fanegas de tercera, ó sea 68 áreas 48 centiáreas: linda con Cesáreo Sangar; tasada en 178 pesetas.

Núm. 69. Antolin Montero.—Un cercado en la Ladera, de seis celemines de tercera, ó sea 17 áreas 12 centiáreas: linda con Mariano Fernandez; tasada en 44 pesetas 67 céntimos.

Núm. 70. Felipe Montero.—Una fragua, calle de la Ermita, núm. 1: linda con casa de Aquilino Blasco; tasada en 166 pesetas 67 céntimos.

Núm. 71. Fermín Montero.—Un castañar al Berrocalejo, con 23 piés; tasado en 511 pesetas 33 céntimos.

Núm. 80. Nicasia Montero.—Una tierra, viña perdida, de tres celemines de segunda, ó sea ocho áreas y 56 centiáreas: linda con tierras del Común; tasada en 50 pesetas.

Núm. 81. Rafael Montero.—Una casa calle de la Iglesia, núm. 18: linda con la de Bruno Jaro; tasada en 833 pesetas 33 céntimos.

Núm. 100. Herederos de Manuel Romero.—Un cercado en la Fuente de las Pimpollas, de una fanega de primera, ó sea 34 áreas y 24 centiáreas: linda con Eugenio Sangar; tasada en 178 pesetas.

Núm. 105. Tomás Romero de Fernando.—Una casa calle de las Pimpollas, número 8: linda con la de herederos de Andrés Trujillo; tasada en 158 pesetas 50 céntimos.

Núm. 117. Felipe Sangar.—Una tierra en los Toriles, de dos fanegas, ó sea 68 áreas y 48 centiáreas: linda con D. Manuel Velasco; tasada en 178 pesetas.

Núm. 121. Viuda de Mauricio Sangar.—Un huerto en las Eras, de tres celemines de primera, ó sea ocho áreas y 56 centiáreas: linda con Teresa Romero; tasado en 61 pesetas 33 céntimos.

Núm. 137. Antonio Sangar.—Una tierra al Reguero de las Culebras, de dos fanegas de tercera, ó sea 68 áreas y 48 centiáreas: linda con Cesáreo Sangar; tasada en 178 pesetas.

Núm. 141. Ildefonso Sangar.—Una casa calle de la Ermita, núm. 22: linda con la de Genaro Villalba; tasada en 416 pesetas 50 céntimos.

Núm. 146. Antonio Trujillo.—Un cercado al Berrocalejo, de una fanega de segunda, ó sea 34 áreas y 24 centiáreas: linda con Manuel Blanco; tasado en 189 pesetas.

Núm. 149. Jerónimo Villa.—Una tierra

al Cortijo, de una fanega de segunda, ó sea 34 áreas y 24 centiáreas: linda con Rafael Montero; tasada en 189 pesetas.

Núm. 165. Eusebio Jimenez (mayor).—Un cercado en los Pajares, de una y media fanegas, ó sea 51 áreas y 36 centiáreas: linda con el camino de Escarabajosa; tasada en 366 pesetas 67 céntimos.

Núm. 166. Bernabé Jimenez.—Una parte de cercado en la fuente del Guijo, de seis fanegas, ó sea dos hectáreas, cinco áreas y 44 centiáreas: linda con Eusebio Jimenez; tasada en 666 pesetas 67 céntimos.

Núm. 167. Dolores Jimenez.—Una tierra en Navalcañada, de cuatro fanegas de tercera, ó sea una hectárea, 36 áreas y 96 centiáreas: linda con Eugenio Martin; tasada en 355 pesetas 67 céntimos.

Núm. 170. Demetria Serrano.—Un cercado en los Pajares, de dos fanegas de segunda, ó sea 68 áreas y 48 centiáreas: linda con Pedro Sangar; tasada en 378 pesetas.

Núm. 190. Petra Castrejon.—Una tierra en la Solana, de una fanega de segunda, ó sea 34 áreas y 24 centiáreas: linda con Felipe Rodriguez; tasada en 189 pesetas.

Núm. 212. Venancio Luengo.—Una tierra al Helecharon, de tres fanegas de segunda, ó sea una hectárea, dos áreas y 72 centiáreas: linda con el Helecharon; tasada en 566 pesetas 67 céntimos.

Núm. 215. Alejandro Montero.—Una tierra en las Eras de cinco fanegas, ó sea una hectárea, 71 áreas y 20 centiáreas: linda con las Eras; tasada en 944 pesetas 67 céntimos.

Núm. 231. Domingo Ruiz.—Un cercado al Regajon, de dos fanegas de segunda, ó sea 68 áreas 48 centiáreas: linda con Mateo Carrasco; tasado en 377 pesetas.

Núm. 240. Herederos de Angel Gonzalez.—Mitad de una tierra en la Fuente Taberna, de cuatro fanegas de tercera, ó sea una hectárea, 36 áreas y 96 centiáreas: linda con la Cañada; tasada en 355 pesetas 67 céntimos.

Núm. 245. Herederos de Lucia Gonzalez.—Un cercado al Morcico, de cuatro fanegas, ó sea una hectárea, 36 áreas y 96 centiáreas: linda con Tomás Blasco; tasada en 666 pesetas 67 céntimos.

Núm. 248. Bonifacio Martin.—Un castañar en la Covachuela, con 50 piés: linda con Cesáreo Sangar; tasado en 1.111 pesetas 33 céntimos.

Núm. 255. Dámaso Rodriguez.—Un castañar en los Pocilgonos, con 30 piés; tasado en 666 pesetas 67 céntimos.

Núm. 256. Pedro Regalado Blanco y socios.—Una tierra en la Umbria del Joyuelo, de 34 fanegas de tercera, ó sea 11 hectáreas, 64 áreas y 16 centiáreas: linda con Mariano Fernandez; tasada en 3.022 pesetas 33 céntimos.

Núm. 261. Agustin Garcia.—Una tierra al Arroyo Castaño, de seis fanegas de tercera, ó sea dos hectáreas, 5 áreas y 44 centiáreas: linda con el arroyo; tasada en 533 pesetas 33 céntimos.

Núm. 262. Herederos de Roque Huerta.—Una tierra al Arroyo Castaño, de siete fanegas, ó sea dos hectáreas, 39 áreas y 68 centiáreas: linda con el arroyo; tasada en 622 pesetas 33 céntimos.

Núm. 73. Juan Montero.—Una tierra al Sango, de dos fanegas de segunda, ó sea 68 áreas 48 centiáreas: linda con Mariano Montero; tasada en 378 pesetas.

Lo que se anuncia al público por si hay quien desee interesarse en la adquisicion de alguna de las fincas enunciadas y por si los interesados quieren desempeñarlas, lo cual podrán verificar abonando ántes del remate el importe del débito y costas causadas.

La primera subasta tendrá lugar el día 7 del próximo Enero, á las diez de su mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado municipal.

Serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la tasacion respectiva.

Rozas de Puerto-Real 15 de Diciembre de 1876.—El Juez municipal, Eulogio Fer-

nandez.—Por su mandato, el Comisionado, Manuel Velasco.

D. Pedro Roldan, Cobrador de contribuciones directas y Comisionado de apremio de la villa de Orusco.

Hago saber que por providencia del señor Juez municipal de esta jurisdiccion municipal, fecha 18 del presente mes, ha acordado se proceda á la venta de las fincas embargadas á los contribuyentes que se hallan en descubierto por débitos al empréstito nacional de 175 millones y de todos los demas años por contribuciones directas que resulten adeudar hasta la celebracion del remate, segun lo ha resuelto la Administracion económica en 28 de Agosto del corriente año.

En caso de que hubiese licitadores, depositarán estos el importe en que se les adjudiquen las fincas, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que se publicó por dicha Administracion en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, á cuyo efecto designará el Juzgado el depositario, previas las formalidades legales.

En su consecuencia el primer remate tendrá lugar el día 7 de Enero de 1877, de diez á doce de su mañana, en la sala consistorial de dicha villa; cuyas fincas, con la tasacion que se les ha dado á partir del líquido imponible, son las siguientes:

Número 5 de orden. D. Mariano Camacho.—Una tierra, de caber cuatro fanegas de riego, sita en el Ara del Calvo: linda S. reguera P. Venancio Arribas; M. el mismo, y N. Roman de Diego; capitalizada en 4.500 pesetas.

Núm. 6. D. Vicente Diaz.—Una tierra de ocho fanegas en el llano Gascon: linda S. Rosalfo Rebollo; M. Mojon de Carabaña; P. Pedro Redondo, y N. Baltasar Sanchez; capitalizada en 1.111 pesetas.

Núm. 9. D. Facundo Fernandez.—Una tierra, de caber 10 fanegas, en el llano de Gascon: linda S. Francisco Villalvilla; M. Mojon de Carabaña; P. Anselmo Villalvilla, y N. Juan Francisco Villalvilla; capitalizada en 1.111 pesetas.

Núm. 12. Juzgado de Alcalá.—Una casa en esta villa en la calle de la Amargura: linda derecha Victoriana Martinez; izquierda Francisco Rebollo, y espalda calle de Alcalá; capitalizada en 468 pesetas 75 céntimos.

Núm. 13. D. Toribio Lopez Bravo.—Un cerro en el Monte de esta villa, de caber 30 fanegas de tierra: linda Roque Moratilla y señor Marqués de Legarda; capitalizado en 1.111 pesetas.

Núm. 14. D. Juan José Leira.—Una casa en esta villa, calle de la Soledad: linda derecha Raimundo Villalvilla; izquierda Faustino Moreno, y espalda Pablo Redondo; capitalizada en 937 pesetas 50 céntimos.

Núm. 24. D. Francisco Sanchez.—Una tierra en el camino de Carabaña: linda S. y P. vecinos de Carabaña; M. rio Tajuña, y N. camino; capitalizada en 933 pesetas 33 céntimos.

Núm. 26. D. Juan Villalvilla (herederos).—Un olivar en los Cotos, con 40 plantas de olivo: linda S. y M. Leandro Huertas; P. Félix Villalvilla, y N. Roman de Diego; capitalizada en 166 pesetas 66 céntimos.

Núm. 30. D. Domingo Alcázar.—Una casa en esta poblacion en su calle Nueva: linda con Alejo Asenjo y Modesto Moratilla: capitalizada en 187 pesetas 50 céntimos.

Núm. 33. Doña Feliciano Aguilar.—Unos olivos en las Alamedas: linda al S. Sr. de Carabaña; M. y P. Anselmo Villalvilla, y N. Antonio Garcia; capitalizados en 194 pesetas 33 céntimos.

Núm. 38. D. Ricardo Aguilar (herederos).—Una tierra de caber seis celemines en el camino del Molino: linda S. Félix Rivas, y demas vientos camino; capitalizada en 233 pesetas 33 céntimos.

Núm. 46. D. Epifanio Cañaveras.—Una casa en esta poblacion, calle de la Amargura: linda derecha y espalda Roque Moratilla; capitalizada en 625 pesetas.

Núm. 77. Doña Norberta Gonzalez.—

Una casa en esta poblacion, calle de Peligros: linda derecha Cándido Rivas; izquierda Atanasio Carmona, y espalda senda de las Eras; capitalizada en 468 pesetas 75 céntimos.

Núm. 110. D. Saturnino Madrid.—Una viña en la Rueda: linda por los cuatro vientos herederos de Juana Moreno Rivas; capitalizada en 866 pesetas 66 céntimos.

Núm. 117. Doña Juana María Rivas.—Una viña en el Llano: linda por cuatro lados cerros; capitalizada en 888 pesetas 66 céntimos.

Núm. 130. D. Felipe Moreno Roquero.—Un huerto en la Fuente Juncal: linda S. reguera; M. Ezequiel Garcia; P. Eduardo Zurita; y N. Eugenio Villalvilla; capitalizado en 189 pesetas.

Núm. 151. D. Juan Redondo Colmenar.—Una casa en esta villa, calle Travesía del Moral: linda derecha ó izquierda Cesáreo Redondo; capitalizada en 937 pesetas 50 céntimos.

Núm. 158. D. Salustiano Roquero.—Una casa en esta poblacion: linda con Tomás Ventura; capitalizada en 468 pesetas 75 céntimos.

Núm. 171. D. Toribio Sabroso.—Una casa en esta villa, calle del Sol: linda derecha Rufino Pastrant; izquierda y espalda Mariano Moreno; capitalizada en 468 pesetas 75 céntimos.

Núm. 55. D. Facundo Cañaveras.—Una tierra, de caber seis celemines, en el barranco de la Morcilla: linda S. camino del Val; M. Eduardo Zurita, y N. Ramon del Olmo; capitalizada en 466 pesetas 66 céntimos.

Núm. 210. D. Toribio Ceballos y compañía.—Un monte de pasto y leñas, que fué de Propios, en esta jurisdiccion municipal: linda términos de Villar, Carabaña y Ambio; capitalizado en 70.442 pesetas.

Núm. 221. D. Cirilo Moreno (herederos).—Una tierra, de caber una fanega seis celemines, en el Molino del pan: linda Aniceto Moratilla, camino, Pedro Moreno y senda del molino; capitalizada en 466 pesetas 66 céntimos.

Lo que se anuncia al público por si á quien quiere tomar parte en la subasta, ó por si los deudores quieren satisfacer sus débitos ántes del remate; advirtiendo que las posturas se arreglarán á lo que dispone el art. 43 de la instrucion de 3 de Diciembre de 1869.

Orusco 18 de Diciembre de 1876.—El Juez municipal, Francisco Angulo.—El Comisionado, Pedro Roldan.

Providencias Judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Audiencia.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, refrendada por el actuario D. Diego Lozano, se anuncia por segunda vez y término de 20 dias la muerte intestada de D. Gregorio Rozalem y Martinez de Tejado, natural de Colmenar Viejo, viudo, Magistrado jubilado, cuya defuncion ocurrió en esta capital el día 24 de Agosto último, á fin de que las personas que se crean con derecho á los bienes quedados á su óbito comparezcan en este Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, á usar del derecho que se crean asistidos; debiendo hacer presente que la persona que reclamó dicha herencia lo es Doña Matilde Rozalem y Gutierrez, hija del finado.

Madrid 29 de Diciembre de 1876.—V.º B.º.—El actuario, Licenciado Diego Lozano. 139—42

Inclusa.

Por el presente, que se formaliza en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa en esta capital, se anuncia la venta en subasta pública de todos los efectos y existencias de la tienda denominada «Litografía de Madrid,» sita en la calle Mayor, núm. 10, divididos en tres lotes y tasados todos en 26.530 rs.

Tendrá lugar el remate el 22 del próximo Enero, á la una de su tarde, en la audiencia del Juzgado; previniéndose á los licitadores que para tomar parte deberán consignar en el acto 200 pesetas, que no se admitirá postura inferior á los dos tercios y que la tienda se hallará abierta para que el público pueda enterarse de lo que contiene, ó dirigiéndose al actuario facilitará las noticias convenientes.

Madrid 30 de Diciembre de 1876.—
V. B. = Balda. = El Escribano, La Torre.

Universidad.

«Sentencia.—En la villa de Madrid, á 11 de Diciembre de 1876, el Sr. D. Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital; habiendo visto estos autos, seguidos por D. Juan Jaquete y Redruello, representado por el Procurador D. Félix Fernandez Brihuega, con D. Doroteo Castillo y D. Facundo Márcos, representados por el Procurador D. Juan Guerrero y Brea, y D. Alejandro García, en rebeldía y en su nombre los estrados del Juzgado, y por fallecimiento de D. Facundo Márcos, se han seguido los autos con su viuda Doña Juana Bello, en nombre y representación de sus hijas menores Doña Daniela y Doña Josefa Márcos, y por su rebeldía los estrados del Juzgado, sobre tercera de dominio de una partida de cebada, embargada como de la propiedad del D. Alejandro García:

1.º Resultando que en 19 de Junio de 1872 el Procurador D. Juan Guerrero y Brea, á nombre de D. Facundo Márcos y D. Doroteo Castillo, acudió á este Juzgado acompañando un documento privado suscrito por D. Alejandro García, del que resulta que este había recibido de aquellos la suma de 7.700 rs. para la compra de cebada, cuya cantidad les devolvería el día que bien judicial ó extrajudicialmente se le reclamase, solicitando que de cuenta y riesgo de sus representantes se acordase embargo preventivo de dos wagones de cebada que D. Alejandro García tenía como de su propiedad en el ferro-carril del Mediodía; y acordado así, tuvo efecto el embargo:

2.º Resultando que en 27 del mismo mes de Junio el expresado Procurador, y á nombre de las mismas personas, pidió se despachara ejecución contra los bienes de D. Alejandro García por la cantidad de 1.925 pesetas, la cual fué denegada, y confirmado el auto por la Sala primera de la Audiencia de este distrito, y pedida de nuevo, fué otra vez denegada, hallándose los autos en la Sala á consecuencia de la apelación interpuesta por los demandantes, sin que conste otra cosa respecto de estos:

3.º Resultando que Juan Jaquete compareció el día 20 de los expresados mes y año ante el Juzgado municipal de Montijo, expresando le convenía justificar haber comprado en aquella villa 291 fanegas de cebada, habiendo dado comision para la compra al corredor y medidor de granos Lorenzo Guzman, al que entregó la cantidad de 1.000 pesetas 25 céntimos, importe de la cebada comprada, y mayor cantidad de esta en la villa de la Calzada; y acordado como se pedía, declararon el expresado corredor y el vendedor de la cebada, vecinos de Montijo:

4.º Resultando que en otra comparecencia que hizo en 22 del mismo mes y año ante el Juez municipal de la Calzada, solicitó le convenía justificar que el día 6 del mencionado mes había comprado la cantidad de 319 fanegas de cebada, en la forma que expresó y así lo declaran los mismos vendedores y otras personas:

5.º Resultando que el día 25 del mismo Junio compareció por sí el mismo Don Juan Jaquete, expresando que era dueño de 610 fanegas de cebada que había comprado en los pueblos de Montijo y Puebla de la Calzada, y trasportadas á su costa á la estación del ferro-carril de Ciudad-Real á la de esta capital, había sido embargada á instancia de D. Doroteo Castillo y D. Facundo Márcos, bajo pretexto de pertenecer á D. Alejandro García, y pidió que por el resultado de las informaciones que presentaba, se decretase el alzamiento del embargo de las mismas,

mandando se pusieran á su disposición como dueño de ellas, ó decretar se suspenda toda diligencia de disposición de aquel objeto, contra lo que protestaba interin proponía en debida forma demanda de tercera de dominio; á cuyo escrito se acordó que pidiendo en forma se proveyería:

6.º Resultando que en 2 de Julio de dicho año el Procurador D. José Aniceto Ortega, á nombre de D. Juan Jaquete, interpuso demanda, exponiendo que en los días 5 y 6 de Junio compró su principal 610 fanegas de cebada en los pueblos que se han expresado, y acarreadas á la estación de Montijo y trasportadas de esta á las de Ciudad-Real y Mediodía de Madrid, en los días 8 al 12 á su costa, practicando dichas operaciones personalmente, justificándose las compras por las informaciones de que se ha hecho mérito: que la cebada había sido embargada á instancia de D. Doroteo Castillo y D. Facundo Márcos bajo pretexto de pertenecer á D. Alejandro García, el cual ningún derecho ha tenido ni tiene sobre la cebada, proporcionando únicamente los sacos, y acompañando á Jaquete como corredor de granos para la elección de la cebada, facturándola desde Ciudad-Real á Madrid por encargo de Jaquete, que apresuró su regreso, por exigirle así sus negocios, facilitando á García muestras para que procurase la colocación del grano, todo lo que constaba á Castillo y Márcos, lo mismo que carecía el García de dinero para la compra de la cebada, teniendo Jaquete recursos para hacer la compra, habiendo pedido una parte prestada, por no poder disponer de todo lo necesario, lo que prueba que sostienen el embargo con la más refinada mala fe; y después de alegar los fundamentos de derecho, pidió que en el caso de no decretarse desde luego el alzamiento del embargo, tener por deducida la demanda de tercera de dominio de las 610 fanegas de cebada, declarando en su día que pertenecen á su principal, mandando se dejen á su disposición, y condenando en las costas causadas y que se causen á Castillo y Márcos, así como á la indemnización de todos los perjuicios que se irroguen á su representado por el embargo:

7.º Resultando que conferido traslado con emplazamiento á D. Doroteo Castillo, D. Facundo Márcos y D. Alejandro García, se personó á nombre de los dos primeros el Procurador D. Juan Guerrero y Brea, y contestando la demanda, expuso que era posible que D. Juan Jaquete adquiriese cantidad de cebada en el número que expresa, pero esto no demostraba que la embargada sea la adquirida por aquel, no teniendo que afirmar ni negar si tenía recursos para comprarla, ni si había adquirido algunas partidas de dicha semilla: que la embargada en el momento en que se hizo el embargo estaba consignada á García en los almacenes de la estación, y como no tiene signo por donde pueda venir en conocimiento de su procedencia, ha podido decir Jaquete que la embargada le pertenecía, si bien diciendo que venía en costales de García; y después de alegar los fundamentos de derecho, pidió se absolviese á sus representados de la demanda, declarando no haber lugar á la tercera, con imposición de costas:

8.º Resultando que llamado por edictos D. Alejandro García, no compareció, dándose en su rebeldía por contestada la demanda, y el demandante en su escrito de réplica fijó los puntos de hecho en los términos siguientes: que su principal compró por sí y para sí las 610 fanegas de cebada: que este grano es el mismo que Castillo y Márcos embargaron á García y después fué depositado en D. Juan Rus; y que este, en inteligencia con Castillo y Márcos y violando el depósito, dispuso de la cebada, vendiéndola á D. Manuel Oliva, no siendo hoy las mismas las que se suponen envasadas en los sacos pertenecientes al García, sobre cuyo hecho y la superchería de la suplantación se seguía la oportuna causa:

9.º Resultando que el Procurador de D. Doroteo Castillo y D. Facundo Márcos en su escrito de duplica reprodujo los puntos de hecho y derecho que tenía con-

signados en la contestación, recibiendo los autos á prueba.

10. Resultando que el demandante propuso como prueba la de que las personas que intervinieron en las dos informaciones que tenía presentadas, reconocieron sus firmas y se ratificaron en su contenido: la de testigos, la de testimonios con referencia á los libros de la Compañía del ferro-carril de Madrid á Zaragoza y Alicante, la de posiciones y la de otro testimonio pedido por medio de suplicatorio al Tribunal superior, con referencia á los autos ejecutivos que instaban D. Facundo Márcos y D. Doroteo Castillo:

11. Resultando que tres testigos declaran que á fines de Mayo de 1872, por consejo de García, se propuso el demandante hacer la compra de una partida de cebada para venderla después: que habiendo dicho desconocía la industria y no tener envases, se comprometió García á acompañarle y á proporcionarle los sacos: que pidió prestados á D. Manuel Perez 7.000 rs. que le entregó en 20 de Mayo y 100 duros á D. Matías Oñoso: que García le acompañó en la expedición, saliendo este el 29 y Jaquete el 30, regresando el 13 ó 14 de Junio inmediato; y que la partida de cebada de 610 fanegas fué comprada por Jaquete y conducida á la estación de Madrid, haciéndose por aquel todos los gastos de precio de compra y transporte y los ocasionados por hospedaje por Jaquete y García, cuyos testigos declaran saberlo con referencia á Jaquete y á otros; pero entre ellos se hallan los que prestaron el dinero á este: que ocho testigos declaran que D. Juan Jaquete por los días 6 á 8 de Junio de 1872 compró en los pueblos de Montijo y de la Puebla de la Calzada varias partidas de cebada á labradores y propietarios, sirviéndose para ello de los corredores Don Lorenzo Gregera y D. Francisco Lopez; cinco, que la cebada fué conducida á la estación de Montijo en carros que proporcionaron los corredores, pagando la conducción el demandante en la posada de Montijo; seis, que la cebada procedía de la cosecha de 1871; dos, que fué facturada en el día 8 de Junio ó siguiente en la estación de Montijo para Ciudad-Real, de cuenta del demandante; dos, que se facturó á nombre de D. Francisco Ayala, motivado por las mayores facilidades de transporte por las relaciones de Ayala con la Empresa; tres, que á las operaciones de reconocimiento y ajuste acompañaba al demandante como perito y con el carácter de dependiente D. Alejandro García; y ocho, que todo el gasto que el mismo García causó por hospedaje en la posada y demás atenciones personales lo satisfizo el mismo demandante:

12. Resultando que contestando Don Alejandro García á posiciones que le hizo el demandante, confesó todos estos hechos y otros:

13. Resultando que la Compañía de los ferro-carriles de Ciudad-Real á Badajoz, en contestación á un oficio del Juzgado, expresó que en 8 de Junio de 1872 fueron facturadas en Montijo las expediciones números 445 y 446 con destino á Ciudad-Real, consistente la primera en 214 sacos de cebada y la segunda de 269, siendo el remitente y consignatario D. Francisco Ayala, cargados respectivamente en los wagones que expresa, los que fueron reexpedidos en Ciudad-Real con destino á esta villa en 10 y 13 de Junio, bajo los números 2.203 y 2.252, remitente Ayala y consignatario Ortega; y la Compañía de Madrid á Zaragoza manifestó que de los libros de expediciones de Ciudad-Real aparece que en 11 de Junio de 1872 se facturó para Madrid una partida de 269 sacos de cebada, siendo remitente Ayala y consignatario García:

14. Resultando del testimonio librado por el Escribano de Cámara D. José Sanchez lo que ya se ha relatado respecto á la ejecución presentada por D. Doroteo Castillo y D. Facundo Márcos contra Don Alejandro García:

15. Resultando que el Procurador de Márcos y Castillo pidió como prueba se pusiera testimonio de la diligencia de embargo de la cebada, y aparece de ella

que se embargaron 269 sacos de cebada: 1.º Considerando que la cuestión se halla reducida á saber si el tercer opositor D. Juan Jaquete es dueño de los 269 sacos embargados á D. Alejandro García, ó son de la propiedad de este, y en este caso deben continuar embargados á las resultas del crédito que contra el García reclaman D. Facundo Márcos y D. Doroteo Castillo:

2.º Considerando que D. Juan Jaquete ha justificado por medio de testigos, única manera de probar los hechos de que se trata, que estuvo en los pueblos de Montijo y Puebla de la Calzada comprando la cebada de que se trata y pagándola, lo mismo que su acarreo á la estación, en cuyas operaciones le acompañaba D. Alejandro García en clase de dependiente, lo cual confiesa también el mismo García:

3.º Considerando que contra esta prueba ninguna se ha dado por parte de D. Facundo Márcos y D. Doroteo Castillo, los cuales debieron dirigir sus esfuerzos á justificar que la cebada pertenecía á D. Alejandro García:

4.º Considerando que lo único que sobre esto aparece en los autos, es que se facturó para esta corte en 11 de Junio de 1872 en Ciudad-Real una partida de 269 sacos de cebada á la consignación de García siendo remitente Ayala, y esto no es suficiente para justificar que fuera de la propiedad del García, ya porque se puede consignar una partida á la orden de quien no es dueño de ella, ya también porque Ayala, en la declaración que prestó como testigo, no dice que la cebada fuera de García:

5.º Considerando que bajo de estos supuestos no puede menos de declararse que la cebada de que se trata pertenece á D. Juan Jaquete y no á D. Alejandro García:

Fallo que debo declarar y declaro que la cebada embargada por D. Facundo Márcos y D. Doroteo Castillo, como de la propiedad de D. Alejandro García, es de D. Juan Jaquete; mandando que se deje á su disposición, y en su defecto el importe de su venta, que se halla consignado en la Caja general de Depósitos: sin hacer expresa condenación de costas.

Y por esta mi sentencia, que por la rebeldía de Doña Juana Bello y D. Alejandro García, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se hará notoria por medio de edictos, que se publicarán en el *Diario de Avisos y Gaceta* de esta capital y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.190 de la Ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Rubio y Cadena.

Publicación.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad en Madrid, estando celebrando audiencia pública en 11 de Diciembre de 1876.—Emilio Monet.»

Y para insertar en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia pongo el presente, que firmo en Madrid á 13 de Diciembre de 1876.—Emilio Monet.

Administración Municipal.

AYUNTAMIENTOS

El Escorial.

Se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento las cuentas de caudales de este Municipio correspondientes á los años de 1874 á 1875 y de 1875 á 1876, con el fin de que los interesados puedan hacer sus observaciones en el término de ocho días, á contar desde la fecha; advirtiéndose que las pertenecientes á los años 1871 á 72, 1872 á 73 y 1873 á 74 se hallan aprobados por la Junta municipal.

Villa del Escorial 31 de Diciembre de 1876.—El Alcalde, Melquiades Rodríguez.